VISADOS DE RESIDENCIA PARA TRABAJADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS E INVESTIGADORES

El visado de residencia para trabajadores altamente cualificados está contemplado en la Ley 14/2013 de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización. Habilita a su titular a residir en España.

Presentación de la solicitud

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de visado debe ser presentada en el Centro de Solicitud de Visados de la Embajada de España en La Paz, operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES. Este centro intentará ofrecerle una cita en el menor tiempo posible. La dirección y los datos de contacto son:

Dirección: Calle 9 de Calacoto, Edificio Vitruvio II, 1ª planta, La Paz.
Teléfono de atención al cliente y citas para visados: (+591) 67041074
Correo electrónico: feedback.lpb@blshelpline.com
Página web: https://bolivia.blsspainvisa.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00

Para la obtención de la cita, es imprescindible contar previamente con la Resolución Favorable de Autorización de Residencia, emitida por la Secretaría de Estado de Migraciones. SIN DICHO DOCUMENTO, NO SE LE ADJUDICARÁ CITA.

Debido a la gran afluencia de solicitantes de visado, se recomienda solicitar la cita con la mayor antelación posible respecto a la fecha de viaje. Tenga en cuenta que para solicitar la cita no es necesario que el solicitante esté en posesión de todos los documentos requeridos, no obstante, el día de la cita sí debe aportar dicha documentación, por lo que es su responsabilidad obtenerla antes de ese día.

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

La solicitud de visado puede presentarse dentro de los seis meses anteriores al comienzo del viaje previsto y es recomendable que se presente por lo menos con 30 días hábiles de antelación. La Embajada de España en La Paz dispone de un periodo de entre 15 y 45 días para la valoración y resolución de cada expediente de visado.

Requisitos

La documentación deberá presentarse personalmente. Los documentos entregados en su solicitud, bien sean originales o fotocopias no serán devueltos. Si no quiere entregar un documento original, puede aportar la fotocopia del mismo. TODO DOCUMENTO PRESENTADO QUE NO ESTÉ REDACTADO EN ESPAÑOL O EN CUALQUIER LENGUA COOFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA, DEBE SER TRADUCIDO POR UN TRADUCTOR OFICIAL.

1. **Formulario de solicitud de visado Nacional**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de solicitud de visado SCHENGEN puede descargarse en el siguiente enlace:
   https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/lapaz/es/Documents/VISADOS/FORMULARIO%20DE%20SOLICITUD%20DE%20VISADO%20SCHENGEN%202024.pdf

   Es obligatorio llenar los siguientes apartados del formulario: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, Lugar y fecha, y Firma.

2. **Una fotografía actualizada**, tamaño pasaporte (4x5 cm) en color, con fondo blanco, tomadas de frente, sin gafas

PÁGINA WEB:
http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Visados.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

La Paz, Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Tel.: (+591 – 2) – 2434180
(+591 – 2) – 2432386
(+591 – 2) – 2433383

oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara. En la fotografía de un menor de edad no deben verse partes del cuerpo del adulto que lo sostiene. **NO SE ADMITIRÁN FOTOS DE RETRATO, FOTOS ANTIGUAS O FOTOS RETOCADAS INFORMÁTICAMENTE**. El incumplimiento de cualquiera de esas características, será motivo de inadmisión.

3. **Pasaporte en vigor**. Debe acompañarse de fotocopias A4 de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas que contienen visados vigentes y/o caducados, de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen. EL PASAPORTE DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO Y TRES MESES. El incumplimiento de esa vigencia, será motivo de inadmisión.

4. **Resolución de Autorización de Residencia para Profesionales Altamente Cualificados o Investigadores** emitido por la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

5. **Certificado de antecedentes penales**, en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por la Unidad Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales del Consejo de la Magistratura (REJAP) en Bolivia o documento equivalente expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillados. **NO SE ADMITEN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDOS POR LA POLICÍA.**

6. **Abono de la tasa de tramitación de visados**.

PÁGINA WEB:
http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Visados.aspx
CORREO ELECTRÓNICO
Sección Consular: ofc.lapaz@maec.es
Negociado de Visados: oc.lapaz.vis@maec.es

La Paz, Avda. 6 de Agosto Nº 2827
Tel.: (+591 – 2) – 2434180
(+591 – 2) – 2432386
(+591 – 2) – 2433383